



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 21 de octubre de 2015

Número 4389-RC6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RC6

Miércoles 21 de octubre



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS



2
 UC

21 OCT 2015
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora 17:39

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo primero del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para modificar el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 29.- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo.	Artículo 29.- Las Construcciones en proceso ya sea en Bienes de Dominio Público o en Bienes Propios, acorde con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberán registrarse invariablemente en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy segura presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Cynthia Gissel García Soberanes

Edgardo N.
 21 Oct 15
 11:44



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



3
MC.
L6C6

21 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo primero del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Para modificar el artículo 10 bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10 Bis.- Cada entidad federativa establecerá un consejo de armonización contable, los cuales auxiliarán al Consejo en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>Los consejos de armonización contable de las entidades federativas tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a las normas</p>	<p>Artículo 10 Bis.- Los Gobiernos de los Estados y los Órganos de Fiscalización Superiores de cada entidad federativa se reunirán cada tres meses para establecer líneas de acción a emprender a fin de coadyuvar a la implementación de la armonización contable y dar cumplimiento a la Ley, en el entendido que el cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera es responsabilidad de cada Ente Público. Los 15 días naturales siguientes a cada trimestre, serán los Órganos de Fiscalización Superior de cada Entidad Federativa los responsables de reportar al Consejo de</p>

Edgar D.
21 Oct 15
11:44

<p>contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el Consejo;</p> <p>II. Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley;</p> <p>III. Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el Consejo;</p> <p>IV. Analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, e informar al Secretario Técnico del</p>	<p>los avances en dicha implementación y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Secretario Técnico deberá opinar y en su caso, someter a consideración del Consejo del CONAC acciones de mejora. Las acciones implementadas por los Entes Públicos deberán ser comunicadas por los Órganos de Fiscalización Superior de los estados en el informe trimestral siguiente que se remita al CONAC.</p>
---	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



<p>Consejo lo resultados correspondientes;</p> <p>V. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del Consejo respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera, y</p> <p>VI. Las demás que determine el Consejo.</p> <p>Los consejos de armonización contable de las entidades federativas se integrarán y funcionarán de conformidad con las reglas de operación que emita el Consejo.</p>	
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



4
MC
LFRH

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RECIBIDO
21 OCT 2015

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Octubre de 2015

SALÓN DE SESIONES

Nombre A Hora 11:47

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo segundo del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para modificar el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para quedar como sigue:

Edgardo A.
21 Oct 15
11:47

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores del gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados</p>	<p>Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas; las acciones sugeridas por los entes públicos se remitirán a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre para que la Secretaría este en posibilidades de su análisis y se</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LABOR LEGISLATIVA



presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

La Secretaría **emitirá** las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

establezcan las acciones conducentes, según sea el caso.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores del gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

Los resultados de las evaluaciones del trimestre y acciones emprendidas por la Secretaría se harán públicos en el portal de Transparencia Presupuestaria a más tardar al siguiente trimestre, como evidencia de máxima publicidad.

La Secretaría **emitirá** las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>